

Constancia secretarial: Manizales, 6 de diciembre de 2.023, a despacho de la señora juez la presente solicitud de aprehensión y entrega de bien, informando que por auto del 7 de noviembre del corriente año, la misma fue inadmitida, notificándose por estado electrónico No. 182 del 8 de noviembre de 2023, concediendo a la parte actora el término de cinco días para subsanarla.

Por lo cual, el término de subsanación corrió los días 9,10,14,15 y 16 de noviembre de 2.023 sin que se hiciera pronunciamiento frente a los yerros enunciados.

FECHA	N° ESTADO	PROVIDENCIAS					MEMORIALES
02/11/2023	179	202200256 202300731	202300728	202300730	202300730	202300731	
03/11/2023	180	202100810 202300732 202300736	202300046 202300733 202300737	202300143 202300734 202300738	202300178 202300734 202300738	202300665 202300735	
07/11/2023	181	202200459 202300741 202300745	202200617 202300741 202300762	202300492 202300742	202300739 202300742	202300739 202300744	
08/11/2023	182	202200141 202300547 202300678 202300763	202200696 202300673 202300681 202300772	202300342 202300677 202300747	202300371 202300677 202300752	202300547 202300678 202300755	

Mariana Ortegón R.

Mariana Ortegón Rivera
Escribiente Municipal



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES
Manizales, seis (6) de diciembre de dos mil veintitrés (2.023)

RADICADO	170014003001 2023 00772 00
ASUNTO	RECHAZA NO SUBSANACIÓN

Teniendo en cuenta que la parte demandante no dio cumplimiento a los requisitos exigidos mediante auto de inadmisión, es por lo que, en virtud de lo establecido en el artículo 90 del Código General del Proceso, el Juzgado.

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR la presente solicitud de aprehensión y entrega de bien promovida por **RCI COLOMBIA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO** frente a **MAGLLERLYN CORRALES MONTOYA** sin que haya lugar a hacer devolución de anexos, toda vez que fue presentada en forma digital.

SEGUNDO: Una vez ejecutoriado el presente auto, archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE¹

¹ Publicado por estado No. 200 fijado el 7 de diciembre de 2023 a las 7:30 a.m.



LUIS JAUSEN PARRA TAPIERO
Secretario

Firmado Por:
Sandra Maria Aguirre Lopez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ffa328007a18ad4699cf00a3bd849af729a74a5163748c11e2407bce5d6efa0b**

Documento generado en 06/12/2023 04:52:59 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>